

sión Mobiliaria: Naturaleza, constitución y estructura. Los Fondos de Pensiones.

Tema 58. El Sector asegurador. La Institución aseguradora. Los elementos principales de la operación de seguro. La Empresa de seguros: Características principales. El control de la actividad aseguradora por la Administración. Características del sistema vigente. La actividad pública de seguros privados. Consorcio de Compensación de Seguros.

Tema 59. El Sector asegurador. Condiciones de acceso para el ejercicio de la actividad aseguradora. Condiciones para el ejercicio de dicha actividad. Las provisiones técnicas: Conceptos, clases y fundamento. La inversión de las provisiones técnicas. Margen de solvencia. Fondo de Garantía. Infracciones y sanciones aplicables. Medidas cautelares. La Intervención de Entidades aseguradoras por la Administración.

Tema 60. El mercado de capitales. El mercado de emisiones. Emisiones públicas. Emisiones privadas. Situación actual del mercado de emisiones y tendencias en su evolución. El mercado secundario. La Bolsa de Valores en España. Títulos contratados en las Bolsas españolas. Las operaciones en Bolsa, Los Agentes mediadores colegiados. El segundo mercado. La reforma del mercado de valores.

ANEXO III Tribunal titular

Presidenta: Doña Purificación Esteso Ruiz, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Manuel Lagares Calvo, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad; don Alvaro Rodríguez Bereijo, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad; don Alvaro Cuervo García, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad; don Carlos López Blanco, del Cuerpo Superior de Letrados del Estado; don Diego Luis Lozano Romeral, del Cuerpo Superior de Letrados del Estado; don José Julián Massa Gutiérrez, del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado; don Gonzalo García Iglesias, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don Faustino Fraile Pérez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; doña Carmen de San Antonio Herrero, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, y don Manuel García Pozuelo, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, que actuará como Secretario.

Tribunal suplente

Presidente: Don Manuel García Comas, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Victorio Valle Sánchez, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad; don Juan Martín Queral, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad; don Sixto Álvarez Melcón, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad; don Vicente Santamaría de Paredes Castillo, del Cuerpo Superior de Letrados del Estado; doña María Soledad Plaza Jabat, del Cuerpo Superior de Letrados del Estado; doña Pilar Morán Reyero, del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado; doña Teresa Pan Montojo, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don Jaime Sánchez Revenga, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don José Luis Fernández Ranz, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, y don José Antonio Arroyo Martínez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, que actuará como Secretario.

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1988.

12166 *CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 28 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de 5 de abril de 1988, se transcribe a continuación la rectificación correspondiente:

En la página 10211, base 1.6, donde dice: «El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de julio», debe decir: «El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de junio».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

12167 *ORDEN de 13 de mayo de 1988 por la que se da nueva redacción a la de 15 de junio de 1984, que convoca concurso para el acceso, por una sola vez, al Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación.*

Las sentencias dictadas por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, el 9 de diciembre de 1986 y el 8 de abril de 1987, relativas a los concursos para el acceso, por una sola vez, al Cuerpo Superior Postal y otros a los que se hace referencia en la disposición transitoria primera de la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, declaran: La primera, que las circunstancias detalladas en los apartados a), b) y c) de la citada disposición transitoria han de ser poseídas por los concursantes en la fecha de 31 de enero de 1979, y la segunda, que el número de vacantes a cubrir en dichos concursos de acceso, han de ser las existentes en el ejercicio de 1979, por lo que procede dar nueva redacción a la Orden de 15 de junio de 1984, que convoca concurso de acceso, por una sola vez, al Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación, para adecuar algunas de sus bases a lo dispuesto en las referidas sentencias,

En su virtud,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 6.º del Real Decreto 855/1984, de 11 de abril, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—La Orden de 15 de junio de 1984, por la que se convoca concurso para el acceso, por una sola vez, al Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación, quedará redactada como sigue:

Bases de la convocatoria

1. Número de plazas

El número de plazas a cubrir será de 450, cualquiera que sea la situación administrativa de los funcionarios que accedan.

2. Requisitos de los concursantes

Podrán participar en el concurso los funcionarios de carrera de los Cuerpos Técnicos de Correos y Telecomunicación declarados a extinguir por la Ley 75/1978, cualquiera que sea su situación administrativa.

La Dirección General de Correos y Telégrafos revisará de oficio los derechos que pudieran corresponder a aquellos funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos que hubieran fallecido o se hubieran jubilado después del 31 de enero de 1979, excepto el caso de los que se jubilaron con carácter voluntario a partir de esa fecha.

3. Solicitudes

3.1 Formalización:

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que a estos efectos facilitarán a los interesados las Jefaturas de Recursos Humanos de las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos o la Subdirección General de Recursos Humanos de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

A la solicitud, en la que necesariamente habrá de consignarse el número de Registro de Personal que el solicitante tuviera en el Cuerpo Técnico de procedencia, se acompañarán los documentos justificativos, o fotocopia de los mismos compulsadas de los méritos alegados a tenor de los distintos apartados contenidos en el baremo que figura como anexo a la presente, según situación referida al 31 de enero de 1979.

Cuando tales documentos obren ya en la Dirección General de Correos y Telégrafos por haberlos enviado los interesados con la solicitud que en su día formularon para participar en el concurso de igual clase convocado en 24 de noviembre de 1979, no será preciso repetirlos, sino que bastará con que así lo hagan constar en la nueva solicitud, mediante nota incorporada a la misma.

3.2 Plazo de presentación:

El plazo para presentar las solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 Lugar de presentación y curso:

Las solicitudes se presentarán en las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos por el personal dependiente de éstas o en la Subdirección General de Recursos Humanos de la Dirección General de Correos y Telégrafos para el resto.

Los funcionarios en situación de excedencia podrán utilizar cualquiera de los dos procedimientos, o bien el establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, remitirán éstas seguida-